Gobierno del CHACO

SM.SV

DICTAMEN N° 974

REF.: E21-2023-8552-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL SARGENTO DE POLICÍA PABLO ENRIQUE SOTELO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 33, firmado por el Ministro de Seguridad MATKOVICH, HUGO DANIEL) por el cual se propicia la promoción del Sargento de Policía Plaza N° 5754 Pablo Enrique Sotelo D.N.I N° 28.819.546 en el grado de Oficial Principal.

Las actuaciones se originan a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 1 (pág. 1) mediante la cual el antes nombrado solicita su reubicación jerárquica y escalafonaria. Funda su petición enunciando que obtuvo el título universitario de "Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo".

A tal fin acompaña copias del supra mencionado título expedido por la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino (FASTA)- Facultad de Ingeniería y certificado analítico (e-parte N° 1, págs. 3/8).

Seguidamente se incorporó informe de la Dirección General de Títulos y Equivalencias comunicando que el nivel académico del título obrante en la e-parte N° 1 es "NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO", como así también copias de su Legajo Personal N° 32588 (e-partes N° 3 y 4).

En virtud a lo requerido por la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 8251/23 (e-parte N° 6), se agregó informe realizado por el Subcomisario de Policía Lic. Ricardo Damián Velazco- Jefe Sección Área Técnica, quien dio a conocer que el solicitante desempeña funciones en la Sección Oficina Área Técnica de la División Bomberos Resistencia, realizando todo tipo de asesoramiento respecto a la materia "seguridad contra incendios"; que además, verifica documentaciones técnicas y emite asesoramientos de superficie mínima, proyectos, entre otros; realiza inspecciones, brinda charlas de capacitación y participa como disertante en cursos referidos a la especialidad dictados por la Dirección General de Bomberos. Finalmente, resalta los conocimientos

técnicos y operativos del empleado policial. Dicho informe fue elevado posteriormente, por el Comisario Principal Andrés Oscar Leyes- Jefe División Bomberos Resistencia (e-parte N° 8).

En ocasión de asumir una nueva intervención, la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 8600 del 5 de diciembre de 2023 (e-parte N° 9), se expidió en sentido discordante a lo solicitado, entendiendo que no se encuentra acreditada la necesidad de su reubicación jerárquica. Sin perjuicio de lo cual, aconsejó la intervención del Estado Mayor Policial, quien en Acta N° 37/24 sugirió al Jefe de Policía hacer lugar a la petición del Sargento Sotelo y de compartirse el criterio sustentado se propicie su reubicación jerárquica al grado de Oficial Principal y transferencia escalafonaria al Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia.

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Sargento a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 21), de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad solicitando en Dictamen Nº 118/24 intervenciones y suscripción por la máxima autoridad del proyecto de decreto (e-parte 25); de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo su informe técnico (e-parte 28); de la Dirección Gral. de Finanzas y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 123/2024 estableció que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable, e informó además el costo presupuestario (e-partes N° 29/30); y de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria (e-parte N° 31).

En e-parte N° 33 se incorpora proyecto de decreto final, firmado electrónicamente por el Sr. Jefe de Policía y por el Ministro de Seguridad.

A su turno, Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite (e-parte N° 39).

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que la medida propuesta encuentra sustento en los artículos 41° y 43 de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".

En este sentido, la designación de Pablo Enrique Sotelo propuesto para promoción, se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la "Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 - Grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial- CUOF Nº 25– Anexo 1- División Bomberos Resistencia - Jurisdicción 21 – Policía Provincial", como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año

Gobierno del CHACO

de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el art. 41° de la Ley N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

En las condiciones indicadas, este organismo asesor entiende que el instrumento traído a análisis se enmarca dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador, en el artículo 141° de la Constitución Provincial.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

13 NOV. 2024

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.
[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.